

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso informando Solicitud de fijación de fecha de remate.

Cerrito Santander, 11 de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CERRITO SANTANDER.

Cerrito S/der, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver solicitud de fijación de fecha y hora de remate así:

#### CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 448 inciso 3 del C.G.P., procede este despacho a realizar control de legalidad sobre las actuaciones adelantadas hasta el momento con el fin de proceder a sanear cualquier vicio o error que pudiere llegar a invalidar lo actuado.

Se tiene entonces que La apoderada de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, instauró demanda ejecutiva con garantía real, contra el señor URIEL REYES CASTELLANOS identificado con Cedula de Ciudadanía N°88.031.350.

Este Despacho mediante auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintiuno (2021), libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, en contra del señor URIEL REYES CASTELLANOS, por las sumas de dinero:

*a. CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) por concepto de capital contenido en el pagare N° 4760082788.*

*Intereses moratorios a la tasa de microcrédito como lo establece el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el día 14 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

Mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos mil veintiuno, se comisionó al alcalde municipal de Cerrito Santander para la práctica del secuestro del bien embargado, comunicando tal designación mediante oficio, teniendo que el alcalde municipal a su vez haciendo uso de las facultades de subcomisionar traslada dicho encargo a la Inspección de policía del municipio la cual auxiliando el despacho comisario procede a su práctica en fecha de dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), quedando a partir de la fecha el bien administrado por cuenta de la empresa ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S con NIT.900.609.265-5, siendo devueltas las diligencias practicadas a este juzgado en fecha de seis (06) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Ante la imposibilidad de la ubicación del demandante para la realización de la notificación personal o por aviso, se procedió al correspondiente emplazamiento en los términos de la ley 2213 de 2022, y la posterior designación de curador ad- litem, el cual presento contestación de la demanda sin plantear excepciones.

El bien grabado con hipoteca se encuentra debidamente embargado e inscrita esta medida en el folio de matrícula inmobiliaria N°308-10856 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Concepción Santander, visible a folios 63 al 64 del expediente.

De conformidad con el artículo 468 del código general del proceso este despacho ordenó seguir adelante la ejecución mediante auto de fecha 17 de Junio de 2022 el cual quedo ejecutoriado una vez finalizado el día 24 de Junio de 2022 sin que fuera recurrido.

Dentro del mismo auto se dispuso condenar al ejecutado URIEL REYES CASTELLANOS, al pago de las costas y agencias en derecho. Las cuales se fijaron en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000.00), de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 365 del C.G.P.

Se realizó liquidación de costas por cuenta de la secretaría de este despacho la cual fue aprobada mediante auto de fecha siete de Julio de 2022.

La parte demandante allego liquidación del crédito de la que se corriera traslado por el termino de 3 días sin que fuera objetada y encontrando este despacho que la misma se encontraba realizada conforme a derecho impartió su correspondiente aprobación mediante auto de fecha cuatro (4 ) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De la misma forma la parte demandante aportó avalúo comercial del inmueble, del cual por secretaría se realizó la correspondiente fijación en lista, según constancia que reposa el expediente. Dicho avalúo no fue objetado en el término dispuesto para ello.

Es así que hasta el momento el proceso ha surtido sus etapas de conformidad con las reglas que la ley ha fijado para ello sin que sea posible observar dentro del trámite del mismo algún vicio que pueda acarrear nulidad de lo actuado hasta el momento por tanto es procedente la realización del remate.

Es así que teniendo en cuenta que se han surtido las etapas correspondientes y que no existen vicios que puedan invalidar lo actuado se tiene que es procedente fijar fecha y hora para la realización del remate, el cual se realizara de forma virtual conforme a lo preceptuado en el artículo 452 del Código General del Proceso en concordancia con la CIRCULAR PCSJC21-26 expedida por la presidencia del consejo superior de la judicatura en fecha de 17 de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 2:30 PM. El bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

**BIEN INMUEBLE:** Predio rural denominado Macaravita Lote Cuatro, ubicado en la vereda Corral Falso del municipio de Cerrito departamento de Santander, con casa de habitación de material de ladrillo y techo de eternit, con luz, con servidumbre de agua para usos domésticos proveniente del nacimiento agua blanca, por manguera de 2 pulgadas, alinderado así: Norte con finca uno (1) La Reserva, cerca al medio, con predio de José de Jesús Mora cerca al medio; Por el oriente con predio de José de Jesús Mora cerca al medio; Por el occidente con finca uno (1) La Reserva cerca al medio, con finca dos (2) cerca al medio, con finca tres (3) cerca al medio y Por el sur con finca dos (2) cerca al medio, con finca tres (3) cerca al medio. Dicho inmueble se encuentra identificado con Numero predial: 00-00-00-00-0001-0230-0-00-00-0000, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N°308-10856 de la oficina de registro de instrumentos públicos del circulo de concepción Santander, de propiedad del señor URIEL REYES CASTELLANOS identificado con Cedula de Ciudadanía N°88.031.350

**AVALÚO:** DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$229'000.000) M/CTE

**BASE PARA LICITACIÓN (70% SOBRE EL AVALÚO):** CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$160'300.000,00) M/CTE

CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40% SOBRE EL AVALÚO): NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$91'600.000,00) M/CTE

La audiencia de remate se realizará de forma virtual por la plataforma o aplicación CALL LIFESIZECLOUD. Se solicita que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la audiencia, con los medios tecnológicos idóneos (internet con buena capacidad, cámara y micrófono) así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruido u otros distractores.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es, la suma de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$160'300.000,00) M/CTE, previa consignación del 40% del mismo, que corresponde a la suma de, NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$91'600.000,00) M/CTE, en el Banco Agrario de Colombia S.A. de este municipio, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander, en la cuenta de depósitos judiciales N°681622042001. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. de forma física, o, presentar las ofertas por medio de MENSAJE ELECTRÓNICO EN UN ARCHIVO EN FORMATO PDF PROTEGIDO POR CONTRASEÑA O CLAVE, dirigido al correo electrónico: [j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co), caso en el cual deberá cumplirse con los requisitos de los Artículos 451 y 452 del C.G.P.; ADVIÉRTASE QUE DE TRATARSE DE UNA OFERTA ELECTRÓNICA, de conformidad con el punto 7, inciso 2, numeral 4.6 de la Circular PCSJC21-26, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, LA CONTRASEÑA O CLAVE para abrir el archivo de la oferta DEBERÁ SER SUMINISTRADA POR EL POSTOR DE VIVA VOZ EN LA AUDIENCIA DE REMATE CUANDO LA TITULAR DEL DESPACHO LA REQUIERA o, en caso de no ser posible por problemas de conexión o similares, habrá de ser informada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) MINUTOS SIGUIENTES A LA CULMINACIÓN DE LA HORA OTORGADA PARA RECIBIR POSTURAS O CUANDO POR MOTIVOS ESPECIALES ASÍ LO DISPONGA LA DIRECTORA DEL PROCESO, mediante mensaje de datos dirigido al correo [j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co), SO PENA DE NO SER TENIDA EN CUENTA.

Conforme a lo señalado por el artículo 468 inciso 5, del C.G.P. Por tratarse de un proceso para la efectividad de la garantía real, el acreedor hipotecario en primer grado podrá presentar postura sin necesidad de realizar la consignación señalada anteriormente, pues la última liquidación del crédito aprobada lo está por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$92.045.199.52) M/CTE, valor que supera el monto a consignar establecido como requisito para participar de la licitación.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP El aviso de remate el cual deberá ser publicado mediante inclusión en un listado que se realizará en DÍA DOMINGO por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o La República; Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá ser allegada por la parte demandante para agregarse al expediente. Así mismo deberá ser allegado un certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble objeto de remate con fecha de expedición no superior a un mes. Dichos documentos deberán ser remitidos al correo electrónico [j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co), antes de dar inicio a la subasta.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría remítanse los avisos correspondiente, para lo cual se informará a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la ley 1743 del

26 de diciembre de 2014 al art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un 5%.

Igualmente, se advertirá a las partes y al secuestre que en este caso es la persona jurídica con razón social ADMINISTRANDO SECUESTRES SAS NIT9006092655, DIRECCIÓN CARRERA 13N°35-10, OFICINA 1003 EDIFICIO EL PLAZA, BUCARAMANGA SANTANDER, CELULAR 3158425884 - 3223656547, CORREO ELECTRÓNICO [as.secuestres@gamil.com](mailto:as.secuestres@gamil.com), que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informe si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y el Despacho pueda reservar lo necesario para el pago de las mismas, conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P. Ofíciase por secretaría al secuestre y a los apoderados de las partes.

Las partes podrán tener acceso al expediente en cualquier momento, pidiendo la autorización o enlace para su ingreso, al correo electrónico [j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asimismo, se informa a los postores interesados, que quien funge como secuestre del inmueble a rematar, es la persona jurídica con razón social ADMINISTRANDO SECUESTRES SAS NIT9006092655, DIRECCIÓN CARRERA 13N°35-10, OFICINA 1003 EDIFICIO EL PLAZA, BUCARAMANGA SANTANDER, CELULAR 3158425884 - 3223656547, CORREO ELECTRÓNICO [as.secuestres@gamil.com](mailto:as.secuestres@gamil.com), a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.

Las partes y postores interesados en participar en la diligencia de manera virtual, deberán ingresar el día y hora indicado y dar clic en la siguiente secuencia: Página de la Rama Judicial - Juzgados municipales - Juzgados Promiscuos municipales - Santander Capital Bucaramanga - Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cerrito Santander - Remates - pulsar o dar clic en el año ubicar el cuadro que contiene la fecha y hora de remate donde al frente podrá encontrar el link por medio del cual podrá obtener conexión a la diligencia virtual de remate.

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, será causal para no tener en cuenta la postura.

Por último, se ORDENA OFICIAR por secretaría a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que reciba de esta providencia y, en cualquier caso, dos (2) días antes de la fecha para remate, se sirva (i) informar si la demandada presenta deudas o contra ella se adelanta proceso coactivo por concepto de obligaciones privilegiadas; y, (ii) en caso afirmativo, precisar el monto actual y total de la deuda más sus réditos, sanciones y/o liquidaciones en firme. Adjúntese copia de la presente providencia.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican en la cartelera física y el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 054, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 20 de noviembre de 2023

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.

Secretario

**Firmado Por:**  
**Neyla Clemencia Rodriguez Acevedo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Cerrito - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811b830d00616aced73ad32f71c3f6b18fc385f792592d2a9f677ffb54f1fc23**

Documento generado en 17/11/2023 04:45:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**